

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACTA DE JUNTA ADMINISTRADORA SER PILO PAGA

Fecha:	04	de	SEPTIEMBRE	de	2020
--------	----	----	------------	----	------

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO				
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		
Dalila Astrid Hernández Corzo	Delegada por la Ministra de Educación Nacional	dahernandezc@mineducacion.gov.co		
Claudia Jineth Álvarez Benítez	Delegada del Viceministerio de Educación Superior	cjalvarez@mineducacion.gov.co		
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	cguzmanr@mineducacion.gov.co		

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ SIN VOTO						
NOMBRE			CARGO Y DEPE	NDENCIA		CORREO ELECTRÓNICO
Eduardo Bolívar	Elías	Barcha	Vicepresidente Administración IO	Fondos CETEX	en	ebarcha@icetex.gov.co

Lugar donde se realiza la reunión	Sesión de junta virtual	
Hora de inicio (a.m./p.m.)	8:00 a.m. del 3 de Hora de finalización 2:00 p.m. del 04 septiembre de 2020. (a.m./p.m.) septiembre de 2020	de

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Evaluar la aprobación de los siguientes puntos:

- Aplazamientos especiales
- Modificación al anexo específico del reglamento de Ser Pilo Paga Profe.

DESARROLLO

- 1. Aplazamientos especiales
 - El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 1, en el "ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE" del "CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE" establece lo siguiente: "(...) El estudiante podrá aplazar el crédito condonable máximo por dos (2) semestres académicos durante la duración del programa. Si se genera el aplazamiento de más de dos semestres el crédito pasará a terminación por superar el número de aplazamientos permitidos".
 - El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 2, en el "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE" del "CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE" establece lo siguiente: "Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otros y que tengan



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACTA DE JUNTA ADMINISTRADORA SER PILO PAGA

garantizado el cupo en la institución de educación superior, <u>podrán aplazar el uso del crédito</u> <u>condonable hasta por dos (2) periodos académicos</u> y los recursos deberán ser reservados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, en la misma institución de educación superior donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable".

• El Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 4, en el parágrafo 2 del "Artículo 14 Renovación" del "CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y RENOVACIÓN" establece lo siguiente: "Los beneficiarios podrán solicitar aplazamiento del crédito 100% condonable hasta por dos periodos académicos, por razones justificadas como la prestación de servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otras, siempre y cuando, tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior".

Por lo tanto, la Junta Administradora realizó el estudio de la aprobación de una solicitud de aplazamiento **especial** en los siguientes casos:

SITUACIÓN	CASO	PETICIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN PERIODO 2020- 1 – UNIVERSIDAD DEL VALLE	La Universidad Nacional Sede Medellín y la Universidad del Valle solicitan que se permita un aplazamiento especial a los estudiantes del programa Ser Pilo Paga, para los semestres académicos que las IES no abran por razones de atraso de calendario, por paros académicos o razones internas. Así mismo se solicita a la junta, permitir este aplazamiento especial para todos los estudiantes de las IES que presenten inconvenientes en su calendario, y que lo soliciten más adelante	Habilitación de un aplazamiento especial.
APLAZAMIENTO ESPECIAL POR COVID 19	Algunos estudiantes han remitido solicitudes, preguntando si es posible que se contemple la posibilidad de otorgar un aplazamiento especial a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, en caso de que no puedan cursar su semestre con normalidad, por alguna de las siguientes razones: Imposibilidad para continuar con los compromisos académicos de manera virtual Problemas de salud relacionados directamente con COVID – 19	Habilitación de un aplazamiento especial por COVID -19

Decisión:

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y económica decretada por el Gobierno Nacional producto de la pandemia del Covid-19, la Junta Administradora del programa Ser Pilo Paga determina que, considerando la excepcionalidad de los casos planteados, solo se prueba el aplazamiento especial para los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga que presenten situaciones asociadas con la coyuntura de la actual pandemia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACTA DE JUNTA ADMINISTRADORA SER PILO PAGA

Por otro lado, no se aprueban los aplazamientos especiales para estudiantes que sufran afectaciones académicas a causa de paros estudiantiles o retrasos académicos en las IES oficiales, por cuanto es necesario validar jurídicamente si la junta cuenta con la facultad para aprobar un aplazamiento excepcional en estos casos o es necesario realizar una modificación a los reglamentos del programa Ser Pilo Paga que se encuentran vigentes actualmente.

2. Modificación al anexo específico del reglamento de Ser Pilo Paga Profe del Reglamento Operativo de la segunda convocatoria de Ser Pilo Paga (2016).

El capítulo especial Ser Pilo Paga Profe está dirigido a los estudiantes con menores recursos económicos y que obtuvieron puntajes destacados en las PRUEBAS SABER 11 del año 2015 y que a su vez, pertenecen a la segunda convocatoria Ser Pilo Paga (2016).

Bajo este capítulo, se presentan dos modalidades que los jóvenes pudieron elegir, las cuales permiten realizar un programa de pregrado adicional, conocido como doble titulación, o, por otro lado, el desarrollo de un programa de posgrado al nivel de maestría. Los anteriores programas se debían realizar en áreas de conocimiento avaladas por la convocatoria.

El equipo de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, supervisora del convenio 042 de 2016, mediante el cual se conformó el fondo Ser Pilo Paga segunda versión, realizó el análisis de las condiciones establecidas para el capítulo especial Ser Pilo Paga Profe, con el acompañamiento del ICETEX, y como resultado del mismo, recomienda a la junta que, en concordancia con el objetivo del programa y buscando garantizar el éxito de este, se realicen las modificaciones relacionadas en el Anexo 1 de la presente acta al Anexo 5 Capítulo Especial Ser Pilo Paga – Profe del Reglamento Operativo del Programa Ser Pilo Paga – Segunda Versión.

Decisión:

La Junta Administradora del programa Ser Pilo Paga aprueba todas las modificaciones realizadas al anexo específico de reglamento de Ser Pilo Paga Profe, conforme a sus funciones y competencias otorgadas para el efecto por el artículo 6.1 del Reglamento Operativo del Programa – 2º versión.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los cuatro (04) días del mes septiembre de 2020

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA	
Dalila Astrid Hernánde Corzo	Delegada por la Ministra de Educación Nacional	AW CONVIDED	
Claudia Jineth Álvare Benítez	Delegada del Viceministerio de Educación Superior	Claudia J. Alvarez	
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	Captua Carmin R	

EN REPRESENTACIÓN DEL ICETEX CON VOZ SIN VOTO				
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA		
Eduardo Elías Barch Bolívar	Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX	63		